



DECRETO EDIL N°036/2021  
Sucre, 12 de julio de 2021

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**VISTOS:**

Que, la Constitución Política del Estado, refiere: "Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; Asimismo, el Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y **un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde**".

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone y establece: "Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos";

Que, por su parte el mismo cuerpo legal determina en su artículo 4: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) **Órgano Ejecutivo;**

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos".

Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de





competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

**b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el artículo 26 de la misma norma establece como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

5. Dictar Decretos Ediles.

10.- *Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

#### CONSIDERANDO:

Que, según información de prensa escrita, el bus que pertenecía al sindicato de buses provinciales Señor de Chullcuni, solía hacer el recorrido de Potolo a la ciudad de Sucre, empero transcurridas las 7:00 horas del día de hoy 12 de julio de 2021, cayó por una pendiente de más de 100 metros, por lo que quedó destrozado.

Que, las labores de rescate de los cuerpos se extendieron por nueve horas. El primer reporte de la Policía dio cuenta de 14 fallecidos; sin embargo, la cifra creció mientras continuaban los trabajos en el lugar del accidente.

Que, el embarrancamiento del bus que cumplía la ruta Potolo-Sucre, según el informe final de la Unidad Operativa de Tránsito de la Policía y la Fiscalía Departamental de Chuquisaca, se reportó el levantamiento legal de 34 cadáveres, entre ellos el del chofer. Otras diez personas resultaron heridas y fueron evacuadas a los hospitales Santa Bárbara y San Pedro Claver.

Que, aún se desconocen las causas exactas que propiciaron el trágico suceso, se tiene evidente que el trágico accidente deja luto en las familias del Municipio de Sucre, por lo que el **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y la Jurisdicción que le compete.**

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara DUELO MUNICIPAL los días 13, 14 y 15 de julio del presente año, sin suspensión de actividades en el Municipio de Sucre, por el trágico accidente de embarrancamiento de un bus que cumplía la ruta Potolo-Sucre que dejó el saldo de 34 personas fallecidas y diez heridas, según el informe final de la Unidad Operativa de Tránsito de la Policía y la Fiscalía Departamental de Chuquisaca; Esta determinación se toma considerando el lamentable deceso que se produjo la mañana del día 12 de Julio de 2021 y enluta a toda la familia municipal.





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se hace extensivo el profundo sentimiento de pesar y las debidas condolencias para todas las familias afectadas, por la irreparable pérdida de los miembros de sus respectivas familias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **ABROGAR** y **DEROGAR** todas disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la Secretaria de Despacho.

**Regístrese, Notifíquese, Cúmplase.**

**Dr. Enrique Leña Palenque**  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

